

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIPUTADA ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DE DIPUTADOS INDEPENDIENTES DE LA LXXVI LEGISLATURA.

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 5 DE LA LEY DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE.

INICIADO EN SESIÓN: 31 DE JULIO DE 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACION, CULTURA DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Grupo Legislativo MORENA



2 Sin anexos



Diputado Ricardo Canavati Hadjopulos.

Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León. LXXVI Legislatura.

P r e s e n t e.

Diputada Anylú Bendición Hernández Sepúlveda, Coordinadora del Grupo Legislativo MORENA en la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado, con base en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso y 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta Soberanía iniciativa de reforma a la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, al tenor de la siguiente:

1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas, la mayoría del tiempo que pasan despiertas se encuentran en un estado de reposo, los niños y niñas en las escuelas y en sus casas, los adultos en sus trabajos, manejando o en el transporte público dejan de lado la actividad física o el deporte en su día a día.

Lo anterior, forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen muy estrecho para ciertas actividades a realizar, como las actividades físicas y deportivas.

Ahora bien, la actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque éste es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva.

Estos movimientos traen diversos beneficios como disminuir el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidente cerebrovascular, diabetes, cáncer de mama y de

colon. Aunado a lo anterior, mejora la salud ósea y es fundamental en el equilibrio calórico y, por tanto, en el control de peso corporal.

Hoy día, la inactividad física se considera uno de los factores de riesgo de mortalidad más importante en México y se asocia con la aparición y falta de control de enfermedades crónicas no transmisibles como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, osteoporosis y algunos tipos de cánceres.

Por otra parte, hablando del deporte, es una actividad que el ser humano realiza principalmente con objetivos recreativos, aunque en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona su técnica y sus resultados de manera permanente.

Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general; también, al estar profesionalizados, implican la existencia de estar en constante competencia con otras personas para estar mejorando cada vez más, tanto las técnicas o habilidades,

como el propio deporte.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas, pueden llegar a desarrollarse con el trabajo de varios años, sin embargo, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues existen medicamentos o sustancias que ayudan a que estas habilidades que son requeridas para realizar un deporte, sean potencializadas de manera rápida y sin el trabajo de meses e incluso de años.

Es por ello, que se necesita poner atención a este tipo de sustancias o medicamentos, tanto a los existentes como a los que en algún futuro puedan aparecer, ya que ponen en riesgo tanto la práctica de los deportes, demeritando el tiempo y esfuerzo que las personas invierten, como la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

Ahora bien, existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; el usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas, las cuales pueden tener distintas sanciones dependiendo de la gravedad en la que estas

ventajas infieran.

Aunado a lo anterior, existen medicamentos o sustancias que se emplean con el mismo objetivo, pero tienen un mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las herramientas, los medicamentos o sustancias no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan.

Así las cosas, el uso de estas sustancias es denominado como dopaje, el cual es utilizado por atletas para mejorar su rendimiento de manera ilícita y nada profesional.

El dopaje, es definido como el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competiciones deportivas, por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes, entre otros.

La realización de este tipo de actos puede ser muy lucrativa, lo que aumenta la motivación de los jugadores para consumir estas sustancias y de los entrenadores, gestores y otros

agentes para presionarles a que lo hagan¹.

Luego entonces, el demeritar todo el sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse para las competencias es inaceptable, pues el deporte ha puesto el nombre de nuestro país en alto en varias ocasiones, por ello, es importante poner atención en el combate contra las herramientas, medicamentos y demás sustancias que son empleadas para facilitar la práctica de los deportes, y es una cuestión que se tiene que trabajar de manera inmediata.

Por los anteriores argumentos, es que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte**, para que sea a través de uno de los objetivos del Instituto, mismos que se encuentran en el artículo 5 de la mencionada Ley, que se realicen campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el Deporte en nuestra entidad.

¹ <https://www.interpol.int/es/Delitos/Corrupcion/Lucha-contra-el-dopaje>

DECRETO

Artículo único: Se reforma por adición el artículo 5 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para el cumplimiento de su objeto general, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXVIII.

XXVIII Bis. Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ATENTAMENTE

Monterrey, Nuevo León, junio 26 de 2024



Dip. Anyly Bendición Hernández Sepúlveda
Coordinadora Grupo Legislativo MORENA

1905 3/11 27